



SEGURO DE DISPOSICION LEGAL

Anexo 1



¿Para que sirve?

La finalidad de estos seguros es de precaver a entidades estatales del incumplimiento imputable al obligado de disposiciones legales consagradas en la constitución política, la ley, decretos, resoluciones, ordenanzas municipales y en general cualquier acto administrativo que expida una entidad del orden nacional, departamental o municipal del Estado Colombiano.



CARACTERISTICAS

DISPOSICION LEGAL

TOMADOR

Quien
ejecutará la
obligación

ASEGURADO Y BENEFICIARIO

Regularmente es la
entidad a favor de
quien se ejecuta la
obligación, es decir,
quien sufre el daño
en caso de
incumplimiento

ASEGURADORA

Compañía de
seguros que
otorga la
garantía a
través de una
de póliza



CONDICIONES GENERALES

¡No asumas riesgos innecesarios!

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

- Esta póliza no puede ser revocada
- La responsabilidad de la aseguradora, en ningún caso, de la suma Asegurada indicada en la presente póliza o sus anexos